

Señor

JUEZ DE TUTELA- REPARTO (Corte Suprema de Justicia o Consejo de Estado)

E.S.D

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA (SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PRACTICAS ACADÉMICAS DE JUDICATURA)

ACCIONANTE: LUDWING SARRIA NUÑEZ

ACCIONADO: UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA (CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA)

LUDWING SARRIA NUÑEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.550.599 de Florencia, Caquetá, actuando en nombre propio, con el debido respeto manifiesto a usted, que en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito; me permito formular acción de tutela en contra de la **UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA (URNA), SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, a fin de que se le ordene que, SE EMITA UNA RESPUESTA DE FONDO CON RESPECTO A LA SOLICITUD PRÁCTICA JURÍDICA, misma que fue radicada a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 27 de abril de 2021; sin que hasta la fecha se tenga respuesta con respecto a la solicitud elevada.

HECHOS

PRIMERO: El día 27 de abril de 2021, al verificar el cumplimiento de los términos establecidos para la práctica jurídica ad-honorem, realice la respectiva solicitud de aprobación de la misma a través del aplicativo SIRNA.

SEGUNDO: El mismo día 27 de abril de 2021, a través del correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co radique ante la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, la solicitud correspondiente para la aprobación de la práctica jurídica, con todos los anexos que se indican en la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co>, sin embargo, verificando el primer

correo que envié a las 5:55 pm del día 27 de abril de 2021, se evidencia que no se carga el documento "folio 06 certificado laboral", por lo anterior, se advierte en un siguiente correo enviado a las 6:07 pm del día 27 de abril de 2021 que este último correo es el que contiene la documentación completa.

TERCERO: Al constatar nuevamente en la plataforma SIRNA el día 16 de junio de 2021, se avizora que mi solicitud de reconocimiento de las practicas jurídicas se encuentran en estado de "SOLICITUD RADICADA", sin que a la fecha me hayan dado respuesta.

CUARTO: El presente reconocimiento de las practicas jurídicas lo requiero de forma urgente en aras de poder cargar la documentación necesaria en la página web indicada para postularme a los grados públicos de la Universidad de La Amazonia.

QUINTO: Teniendo en cuenta los términos establecidos para resolver dicho trámite, estos ya han transcurrido, sin que a la fecha me hayan dado una repuesta de fondo mi solicitud de reconocimiento de las practicas jurídicas radicada el día 27 de abril de 2021. Por los hechos anteriores me permito formular las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERO: Se ampare mi derecho fundamental de petición, el cual fue vulnerado por LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA (URNA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, a fin de que se le ordene, se emita una respuesta de fondo con respecto a la solicitud de reconocimiento de práctica jurídica.

SEGUNDO: Sírvase Señor juez, por considerar que se ha violado mi derecho de petición, y en consecuencia se ordene al accionado, "LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA (URNA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES", que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación esta providencia, se emita respuesta de fondo, clara y precisa a la solicitud presentada.

TERCERO: De ser negativo el fallo de tutela que se emita, sírvase Señor juez, a indicar, de conformidad con el artículo 44 del decreto 2591 de 1991, el procedimiento idóneo para proteger el derecho amenazado o violado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 23 de la Constitución Política de 1991 consigna que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener una pronta resolución. El derecho de petición es fundamental por sí mismo y, a través de él, se ejercen otros derechos constitucionales como el debido proceso, la salud, la educación, el trabajo, el acceso a la administración de justicia, entre otros.

Con respecto al tema, en sentencia T - 377 de 2000; la Corte Constitucional expresó lo siguiente:

a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

c) **La respuesta debe cumplir con estos requisitos:** 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. **Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.** (Subrayado y negrita fuera del texto original)

De igual manera en sentencia T - 094 de 2016 la corte ha reiterado que: *El derecho de petición puede ser interpuesto ante particulares y autoridades públicas, la importancia respecto de éstas últimas radica en que a través de éste, se coloca a la administración en funcionamiento, se exige el goce de distintas prerrogativas y se accede a la información, es por esta razón, que dentro de sus garantías se encuentran **(i) la pronta resolución del mismo, es decir que, la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello y, (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que, permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado.***

Sobre el tema existe abundante jurisprudencia, en la que esta Corte ha definido los conceptos básicos y mínimos que componen este derecho, así como su núcleo esencial; sobre éste último aspecto ha manifestado que el mismo radica en la resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva. Al respecto, esta Corporación ha dicho que:

"(...) una respuesta es suficiente cuando resuelve materialmente la petición y satisface los requerimientos del solicitante, sin perjuicio de que la respuesta sea negativa a las pretensiones del peticionario es efectiva si la respuesta soluciona el caso que se plantea; y es congruente si existe coherencia entre lo respondido y lo pedido, de tal manera que la solución a lo pedido verse sobre lo preguntado y no sobre un tema semejante o relativo al asunto principal de la petición, sin que se excluya la posibilidad de suministrar información adicional que se encuentre relacionada con la petición propuesta."

En otras palabras, el goce efectivo del derecho de petición implica que exista una contestación que resuelva efectivamente lo pedido, sin que implique que la respuesta corresponda a lo solicitado, puesto que la misma puede ser negativa siempre que sean claras las razones por las cuales no se accede a lo petitionado, dicho de otra manera, no puede ser evasiva o abstracta. De la misma forma, el núcleo esencial del derecho fundamental en comento, requiere que la respuesta sea oportuna, por lo que debe encontrarse dentro del término legalmente establecido para ello.

Las entidades públicas y algunas entidades privadas, como es el caso de aquellas que se encargan de la prestación de algún servicio público, están especialmente obligadas a cumplir a cabalidad las normas relativas a este derecho fundamental, puesto que como se comentó en párrafos anteriores mediante éste se garantizan otros derechos constitucionales. (Subrayado y negrita fuera del texto original)

AUSENCIA DE PARALELISMO DE ACCIÓN

De conformidad con los Artículos 37 y 38 del Decreto 2591/91 manifiesto bajo gravedad de juramento que NO he presentado otra Acción de Tutela respecto de los mismos Hechos y Derechos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud según lo establecido en los artículos Art. 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D. L. 1382/2000; Art. 6° del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, art. 10 y la Ley 1755 de 2015.

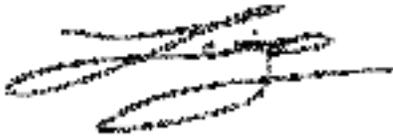
PRUEBAS Y ANEXOS

1. Fotocopia de mi cedula de ciudadanía.
2. (Soporte del envío) Solicitud de práctica jurídica radicada el día 27 de abril 2021 al correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Pantallazo del estado del trámite a la fecha.
4. Pantallazo mediante el cual se acusa recibo por parte de Registro Nacional De Abogados - Bogotá el día 26 de mayo de 2021
5. Documentos que se anexaron a la solicitud de reconocimiento de la judicatura del 27 de abril de 2021.

NOTIFICACIONES

- La accionada LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA (URNA), recibe notificaciones al correo electrónico regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co
- El accionante recibe notificaciones en la calle 35 N° 12-20 del Barrio Villa Natalia de Florencia, Caquetá, al teléfono celular 321-296-5006 o al correo electrónico ludwingne@gmail.com

Atentamente,



LUDWING SARRIA NUÑEZ
C.C 1.117.550.599 de Florencia, Caquetá.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAY-1998

FLORENCIA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

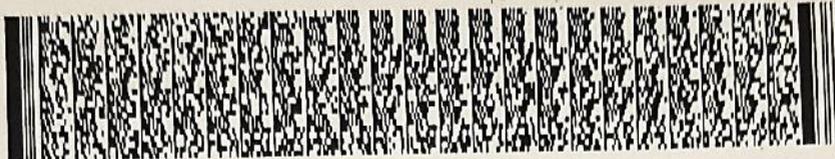
M

SEXO

02-JUN-2016 FLORENCIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-4400100-00943212-M-1117550599-20171004

0057820937A 1

9901678731

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.117.550.599

SARRIA NUÑEZ

APELLIDOS

LUDWING

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



ludwing nuñez <ludwingne@gmail.com>

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE JUDICATURA

Tue, Apr 27, 2021 at 6:07 PM

ludwing nuñez <ludwingne@gmail.com>
To: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Consejo Superior de la Judicatura
Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE JUDICATURA.

Cordial saludo,

LUDWING SARRIA NUÑEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, estudiante adscrito al Programa de Derecho de la Universidad de la Amazonia de la ciudad de Florencia (Caquetá) y actuando en nombre propio, acudo ante ustedes con la finalidad de solicitar el reconocimiento de mis prácticas académicas de judicatura ad honorem realizadas por el término de nueve (9) meses, en los siguientes términos:

- Consulta de Estado, Tramites y Solicitudes
- Certificado de Vigencia
- Autenticidad del Certificado
- Inscritos URNA
- Estado del Plástico
- Sanciones Vigentes por Calidad
- Normatividad
- Requisitos para Trámites
- Gaceta del Foro

Tramites y Solicitudes

Calidad:

Tipo de Cédula:

Nombres:

Tipo de Trámite:

Número Documento:

Apellidos:

Buscar

NÚMERO TRÁMITE	APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA
9199	SARRIA NUÑEZ	LUDWING	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1117550599	-

TE	SECCIONAL RADICACIÓN	FECHA RECIBIDO	SECCIONAL RESPUESTA	ESTADO DEL TRÁMITE
ÉTICA	CAQUETA	08/06/2021	-	SOLICITUD RADICADA

1 - 1 de 1 registros



ludwing nuñez <ludwingne@gmail.com>

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE JUDICATURA

Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
To: ludwing nuñez <ludwingne@gmail.com>

Wed, May 26, 2021 at 1:05 PM

Buenas tardes: De manera atenta, se acusa recibo y se informa que su solicitud fue transferida al personal encargado para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

De: ludwing nuñez <ludwingne@gmail.com>
Enviado: martes, 27 de abril de 2021 6:07 p. m.
Para: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE JUDICATURA

[Quoted text hidden]



Formulario Único de Múltiples Trámites

La solicitud de: Expedición de Judicatura fue radicado con el número 9199

Datos del Contacto

En Calidad De
JUDICATURA

Fecha de Radicación
27/04/2021

Apellidos
SARRIA NUÑEZ

Tipo de Documento
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Lugar de Expedición
FLORENCIA

País Nacimiento
COLOMBIA

Ciudad Nacimiento
FLORENCIA

Correo Electrónico Personal
LUDWINGNE@GMAIL.COM

Tipo de trámite
EXPEDICIÓN DE JUDICATURA

Nombres
LUDWING

Sexo
MASCULINO

Número Documento
1117500599

Fecha de Expedición
02/06/2016

Departamento Nacimiento
CAQUETA

Fecha de Nacimiento
21/05/1998

Datos Educación

Nivel de Educación
SECUNDARIA

Fecha Terminación Estudios
16/03/2020

Universidad
DE LA AMAZONIA

Datos Laborales

Ocupación Laboral Actual
OTROS

Departamento Oficina
CAQUETA

Dirección Oficina
VILLA NATALIA CALLE 35 N. 12-30

Celular
3212965006

País Oficina
COLOMBIA

Ciudad Oficina
FLORENCIA

Teléfono Oficina
3123168515

Fax

Datos Residencia

País Residencia
COLOMBIA

Ciudad Residencia
FLORENCIA

Teléfono Residencia
3123168515

Departamento Residencia
CAQUETA

Dirección Residencia
CALLE 35 N 12-20 VILLA NATALIA

Celular
3212965006

Consejo Seccional

De Respuesta
CAQUETA

De Presentación Personal
CAQUETA

Datos de la Práctica Jurídica

Agregar Práctica

Norma	Entidad	Cargo	Total Días	Total Meses
el Decreto 1862 de 1989	TRIBUNALES	Auxiliar Judicial Ad-Honorem	316	10

1 de 1 registros

anterior siguiente

Registrar Trámite



Declaro bajo gravedad de juramento que toda la información y documentos anexos aquí suministrados son verdicos. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad, se apliquen las sanciones contempladas en la ley.

[Handwritten signature]



FAVOR FIRMAR CON TINTA NEGRA UNICAMENTE EN EL CENTRO DEL RECUADRO SIN SALIRSE DEL

ELLA INDICE DERECHO.





MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891.190.346-1
Florencia - Caquetá - Colombia

Florencia, 19 de abril de 2021

EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

Institución de educación superior de carácter oficial, transformada por Ley 60 del 30 de diciembre de 1982 "Por la cual la Regional Florencia de la Universidad Surcolombiana, se transforma en la Universidad de la Amazonia"; en cumplimiento de las funciones que le atribuye el Artículo 64 Literal e) del Acuerdo 16 de 1994 emanado del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia. Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

HACE CONSTAR:

Que **LUDWING SARRIA NUÑEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1117550599 expedida en FLORENCIA, finalizó y aprobó el plan de estudios del programa **DERECHO** jornada **DIURNA** con código SNIES 10554, quedando pendiente la aprobación del requisito de grado: Electiva Ley, en el periodo académico comprendido entre el 15 de agosto de 2019 hasta el 16 de marzo de 2020.

Se expide con destino: AL INTERESADO.

GLORIA ESPERANZA CONDE PINZON

Elaboró: YEIMMY ANDREA CUELLAR CRIOLLO.



Certificado N° DC7087-1



Calle 17 Diagonal 17 Cra 3f Barrio el Porvenir
Web Site: www.uniamazonia.edu.co
Line gratuita 018000112248





Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

SALA TERCERA DE DECISIÓN

RESOLUCIÓN No.007

Cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020)
Por medio de la cual se nombra un Auxiliar Judicial Ad Honorem

La suscrita Magistrada integrante de la Sala Única de Decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, Caquetá, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto 1862 de 1989.

CONSIDERACIONES

- 1.** Que el Decreto No.1862 de 1989 en su artículo 1 creó en los despachos judiciales del país el cargo de Auxiliar Judicial Ad-honorem para el desempeño de la judicatura.
- 2.** Que el artículo 2º del mencionado decreto establece que las personas egresadas de la Facultad de Derecho, oficialmente reconocida y que hayan terminado el plan de estudios, podrán ser nombradas en los despachos Judiciales en el cargo de Auxiliar Ad-Honorem.
- 3.** Que los Auxiliares Judiciales Ad- Honorem son de libre nombramiento y remoción.
- 4.** Que el desempeño de Auxiliar Ad-Honorem, durante un tiempo no inferior a nueve (9) meses, servirá como judicatura para optar al título de Abogado, para lo cual, una vez cumplido el término, el despacho expedirá una certificación indicando el tiempo laborado y las labores desempeñadas.
- 5.** Que el Universitario LUDWING SARRIA NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.550.599 de Florencia, Caquetá, mediante escrito presentado el día 04 de junio de esta anualidad,

solicitó ante este despacho sea designado como Auxiliar Judicial Ad-Honorem, con el objeto de cumplir con el requisito de la judicatura para optar por el título de abogado.

6. Que para tal efecto allegó la constancia suscrita por la jefe de la División de Registro y Control Académico de la Universidad de la Amazonia, en la que indica que cursó y aprobó el plan de estudios del programa de derecho, así como también el requisito de prácticas de Consultorio Jurídico, durante cuatro (4) semestres consecutivos.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como Auxiliar Judicial Ad-Honorem, al servicio de este despacho, al joven LUDWING SARRIA NUÑEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.550.599 de Florencia, Caquetá.

SEGUNDO: El joven LUDWING SARRIA NUÑEZ no recibirá remuneración alguna por la prestación del servicio jurídico, por ser un nombramiento Ad-Honorem.

TERCERO: Comuníquese al designado y, si acepta y acredita las calidades, désele posesión del cargo.

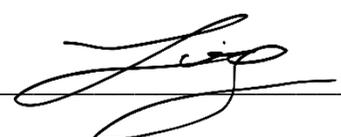
CUARTO: La presente resolución surte efectos a partir del cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020).

Dada en Florencia, hoy cuatro (04) de Junio de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIA CLAUDIA TSAZA RIVERA
Magistrada

La presente resolución se notifica al interesado hoy 4 de junio de 2020 a las 8:00 a.m.





Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

ACTA DE POSESION

Del señor Ludwing Sarria Nuñez, como auxiliar judicial ad- honorem, adscrito al despacho judicial de la H. Magistrada Maria Claudia Isaza Rivera, integrante de la sala única de decisión del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia – Caquetá.

En Florencia – Caquetá, cabecera del Distrito Judicial del mismo nombre, mediante audiencia virtual se reunieron con la Honorable Magistrada María Claudia Isaza Rivera, integrante de la sala única de decisión del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Florencia- Caquetá, con el fin de tomar posesión del cargo de auxiliar Ad- Honorem, adscrito al mismo despacho para el cual fue nombrado mediante la Resolución No. 007 de fecha cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), para tal efecto presento los siguientes documentos:

1. Certificado de terminación de materias
2. Fotocopia de cedula de ciudadanía
3. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
4. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República
5. Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional

Acto seguido la suscrita Magistrada ante la secretaria de la sala tomo juramento de rigor como lo establece el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, al que el posesionado, una vez presentado se comprometió a cumplir bien y finalmente conforme a los deberes que la ley y el código le imponen, manifestando no tener ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad para el desempeño de las funciones.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que intervienen en ella siendo hoy ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020), luego de leída y aprobada tal y como aparece, la suscriben las partes:

La Honorable Magistrada,


MARÍA CLAUDIA ISAZA RIVERA

El Posesionado,


LUDWING SARRIA NUÑEZ

La secretaria,


FABIOLA MÉNDEZ SANDOVAL



Tribunal Superior del Distrito Judicial

Florencia - Caquetá

La suscrita Magistrada integrante de la Sala Cuarta de Decisión en uso de las facultades previstas en la ley 270 de 1996, y para los fines previstos en el artículo 3° del Decreto 1862 del 18 de agosto de 1989, en armonía con el artículo 6° *ibídem* y

CERTIFICA

Que **LUDWING SARRIA NUÑEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.550.599. de Florencia-Caquetá, desempeñó el cargo de Auxiliar Judicial Ad-Honorem en este Despacho Judicial por el periodo comprendido entre el ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020), hasta el veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), cumpliendo un horario laboral de 8:00 am a 12:00 m, y de 2:00 pm a 6:00 pm de lunes a viernes, nombrado mediante Resolución No. 007 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020), y acta de posesión del ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020), desarrollando las siguientes funciones:

1. La elaboración de proyectos de sentencias de tutela.
2. La elaboración de los proyectos de autos interlocutorios asignados por la Magistrada.
3. La sustanciación y trámites de las acciones Constitucionales.
4. El agregar memoriales y correspondencia cuando el proceso se encuentre en su puesto de trabajo.
5. Las demás propias al cumplimiento de su cargo y de acuerdo a la ley.

La presente constancia se expide hoy veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021), a solicitud del interesado.

MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA
Magistrada

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA ISAZA RIVERA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b0b62a7d754ab9d5b5073d3ea5ed9d1eb92b682eb5dd269143aa811d5967f
12e**

Documento generado en 20/04/2021 08:14:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**